

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>F. Alegre</i>
Fecha:	<i>22/06/2022</i>
Hora:	<i>8:53 AM</i>



MA /AP

Panamá, 22 de junio de 2022  
MC-DNPC-PCE-N-No.486-2022



Ingeniera  
**MARÍA G. DE GRACIA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera De Gracia:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0102-1406-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**HACIENDA COROTÚ**", No. de expediente DEIA-II-F-037-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Santa Lucía, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es HACIENDA COROTÚ, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de recursos arqueológicos en cuatro Zonas de Hallazgo de alta densidad de material (fragmentos de cerámica y lítica (1 hacha)): Dos en el globo de terreno grande y dos en el pequeño [ZH 2 y 3 (ubicadas en las Coordenadas UTM WGS84 413686E/911191N y 413650E/911265N) y ZH (B)2 y (B)3 (ubicadas en las Coordenadas UTM WGS84 415796E/910037N y 415772E/909830N)] que se interpretan como cuatro espacios de asentamiento humano (Ver Págs. 36 y 37).

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán **cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica en la zona de los hallazgos arqueológicos [ZH 2 y 3 (ubicadas en las Coordenadas UTM WGS84 413686E/911191N y 413650E/911265N) y ZH (B)2 y (B)3 (ubicadas en las Coordenadas UTM WGS84 415796E/910037N y 415772E/909830N)]**

**antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo)** durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**). Cabe resaltar, que el estudio arqueológico también reportó zonas de hallazgo de baja densidad material en 5 puntos dentro del proyecto. (Ver págs. 24-26)
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



LM/yg